
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Primero de lo Civil
“A”
953/04
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos dictados en los autos de cinco de noviembre y siete de diciembre ambos del año próximo pasado, dictado en los del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por POLYVISA, S.A. DE C.V., en contra de JOAQUIN SANCHEZ VEGA; La C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en la CASA No. 10510 DE LA CALLE 5 SUR EN EL LOTE 134 MANZANA 3, UNIDAD HABITACIONAL LOMA BELLA, EN PUEBLA, PUEBLA, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo y es postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, y para los efectos de la adjudicación, deberá estarse a lo que establece el artículo 1412 del Código de Comercio, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por Nacional Financiera, hoy BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días.

México, D.F., a 9 de enero de 2008.

El C. Secretario de Acuerdos “A”

Lic. Arturo Benítez Mora

Rúbrica.

(R.- 261579)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A ustedes, BANCO DE CREDITO RURAL DEL CENTRO SUR, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, a través de su apoderado Licenciado JOSE AMADO JUSTINO HERNANDEZ HERNANDEZ Y FINAGRO CENTRO SUR, S.A. DE C.V. a través de quien legalmente la represente, tienen el carácter de terceros perjudicados dentro de los autos del juicio de amparo 716/2007, se ordenó emplazarlos a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que la quejosa MARIA LILIA MICAELA URIBE BONILLA, interpuso demanda de amparo contra actos del Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Ocampo, Calpulalpan, Tlaxcala y otras autoridades; se les previene para que se presenten al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de la demanda y traslados. Para su publicación en el periódico EXCELSIOR y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 3 de enero de 2008.

El C. Actuario Judicial del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado

Lic. Andrés Rosete Vélez

Rúbrica.

(R.- 261611)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Primero de lo Civil
Uruapan, Mich.
EDICTO

PRIMERA ALMONEDA.

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, número 1442/2005, promovido por SALVADOR ZALAPA GUIZAR, frente a BERTHA SERVIN MONTAÑO, se señalaron 13:00 horas del día 15 de febrero del 2008, para que se lleve a cabo el desahogo de la audiencia de remate en primera almoneda, respecto siguiente inmueble: Predio rústico denominado "LOS TICUICHES", ubicado en comprensiones de la tenencia de Jicalán, Municipio de Uruapan, que mide y linda al Norte, 185.00 metros con José Ochoa, al Suroeste 250.00 metros con Maximiano Hernández Solís, al Oriente, 100.00 metros con Juan Mendoza, y al Poniente, en vértice del triángulo con Manuel Solís.- Mandándose anunciar mediante la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y en la puerta de este Tribunal.- Valor \$329,760.95.- Sirviendo de base el valor fijado, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes y convocándose postores.

Uruapan, Mich., a 18 de diciembre de 2007.

El Secretario del Juzgado Primero de lo Civil

C.P.J. Fernando Reyes Gómez

Rúbrica.

(R.- 261772)

Coahuila de Zaragoza
Poder Judicial del Estado
Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil
del Distrito Judicial de Monclova, Coahuila

EDICTO

Por auto de fecha Once de Diciembre del año en curso, dictado dentro de los autos de la Sección D/353/1999, expediente 353/1999 relativo al Procedimiento de Suspensión de Pagos, se convoca a los acreedores de la suspensa Minerales Monclova, S.A. de C.V., a una Junta a celebrarse en el Auditorio del Centro de Justicia, ubicado en Avenida Ciudad Deportiva No. 1500 esquina con Avenida Estadio del Fraccionamiento Ciudad Deportiva de Monclova, Coahuila, a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DIA (28) VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL (2008) DOS MIL OCHO, a desarrollarse bajo el siguiente orden del día: 1.- Lista de Asistencia, 2.- Discusión de la proposición de convenio, 3.- Votación de la admisión del convenio.

NOTA: Para su Publicación por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico El Zócalo que se edita en esta ciudad.

Monclova, Coah., a 19 de diciembre de 2007.

La C. Secretaria de Acuerdo y Trámite del Juzgado Primero de
Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova

Lic. María Cristina Morales Hernández

Rúbrica.

(R.- 261774)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado de lo Civil y de Defensa Social
Alatriste, Pue.
EDICTO

Juez Civil de Chignahuapan Puebla, Ordena convocar postores remate primera publica almoneda del predio "EL PEDREGAL" ubicado en Tenexla Chignahuapan, mide al Norte sesenta y dos metros noventa centímetros; Sur sesenta y cinco metros veinte centímetros; Oriente dieciocho metros cuarenta centímetros; Poniente diecisiete metros ochenta y seis centímetros, inscrito en partida LIX, fojas veintidós, Libro I, Tomo LXXXIII, siendo postura legal la cantidad de VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, que equivale a dos terceras partes precio de avalúo; debiéndose hacer posturas y pujas por escrito dentro de los diez días siguientes última publicación de edictos, Expediente 163/2006.

Chignahuapan, Pue., a 4 de octubre de 2007.

El Diligenciario

Lic. Francisco Arroyo Sánchez

Rúbrica.

(R.- 262152)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos

EDICTO

RENE RAMON MARTINEZ
EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO ADMINISTRATIVO 1/2007-III PROMOVIDO POR CRISANTO JULIO QUINTERO GONZALEZ Y MARTHA PATRICIA SANCHEZ MARTINEZ, EN SU CARACTER DE APODERADOS LEGALES DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS, SE LE CITA PARA QUE COMPAREZCA EL CARACTER DE DEMANDADO ANTE EL LOCAL DE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, UBICADO EN FRANCISCO LEYVA TRES ALTOS, COLONIA CENTRO, EN CUERNAVACA, MORELOS, A LAS ONCE HORAS CON CUATRO MINUTOS DEL DIA TRECE DE MARZO DE DOS MIL OCHO, PARA ABSOLVER POSICIONES Y DESAHOGAR LA PRUEBA TESTIMONIAL A SU CARGO.

Cuernavaca, Mor., a 3 de enero de 2008.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Itálica Lourdes Bernal Arellano

Rúbrica.

(R.- 261944)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado
Durango
Tribunal Superior de Justicia
Juzgado Cuarto de lo Mercantil
Durango, Dgo.**

EDICTO DE REMATE

En el juicio Ejecutivo Mercantil Exp. 72/06. promovido por el C. Licenciado ARMANDO VELA RAMIREZ, como endosatario en procuración de RICARDO BRACHO WOLF en contra de VICTOR MANUEL ORONA AGUILAR. Se sacará a remate en primera almoneda el inmueble embargado en este juicio A LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL PROXIMO AÑO DOS MIL OCHO. Lo siguiente: Lo que por derecho le corresponda en el inmueble ubicado en la Calle Hacienda la Escondida marcada con el número 207, Lote 31, Manzana 2 del Fraccionamiento San Gabriel de esta Ciudad, con superficie de 105.00 M2, Registrada bajo la inscripción 220, del Tomo 355 de la Propiedad de fecha 18 de Mayo de 2001. Teniéndose como postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$78,000.00 (SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) fijada como precio para dicho inmueble por los peritos valuadores. Anunciándose su venta por medio de edictos que se publicaran por tres veces dentro de nueve días en la tabla de avisos de este Juzgado y en el Diario Oficial de la Federación.-

ES _____ PUBLICACION
SE SOLICITAN POSTORES

Durango, Dgo., a 8 de enero de 2008.

El C. Secretario del Juzgado Cuarto de lo Mercantil

Manuel Galaviz Mota

Rúbrica.

(R.- 262015)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal**

EDICTO

GERARDO SANCHEZ VALDEZ,
a quien la Procuraduría General de la República le asignó el nombre clave "JUAN ANTONIO"
FEDERICO MARQUEZ SOLIS,
a quien la Procuraduría General de la República le asignó el nombre clave
"COMANDANTE PEDRO".

En razón de ignorar su domicilio, se le comunica que en el expediente número 37/97-IV, que se instruye a RAMON ALCIDES MAÑAGA O ALCIDES RAMON MAGAÑA (a) "EL METRO", por la comisión de los delitos VIOLACION A LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y OTROS; en tal virtud, con fundamento en el artículo 83, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, por este medio se le hace saber que deberán comparecer debidamente identificados con credencial oficial vigente, ante este Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, con domicilio en calle Reforma número ochenta, colonia Lomas de San Lorenzo Tezonco, delegación Iztapalapa, código postal 09780, anexo al Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, a las ONCE HORAS DEL PROXIMO JUEVES SIETE

DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter judicial, luego entonces, si los atestes Gerardo Sánchez Valdez, a quien la Procuraduría General de la República le asignó el nombre clave "JUAN ANTONIO" y Federico Márquez Solís, a quien la Procuraduría General de la República le asignó el nombre clave "COMANDANTE PEDRO", no llegasen a presentarse y como ya se dijo en párrafos ulteriores, se han agotado todos los medios para localización y presentación, la ampliación de declaración de Gerardo Sánchez Valdez, a quien la Procuraduría General de la República le asignó el nombre clave "JUAN ANTONIO" será declarado desierto en perjuicio de los intereses del procesado RAMON ALCIDES MAGAÑA o ALCIDES RAMON MAGAÑA alias "EL METRO", asimismo se ordenará la práctica de careos supletorios entre el procesado antes citado, con el testigo Federico Márquez Solís, a quien la Procuraduría General de la República le asignó el nombre clave "COMANDANTE PEDRO". ..

Se apercibe a los testigos Gerardo Sánchez Valdez, a quien la Procuraduría General de la República le asignó el nombre clave "JUAN ANTONIO" y Federico Márquez Solís, a quien la Procuraduría General de la República le asignó el nombre clave "COMANDANTE PEDRO", que en caso de no presentarse puntual y debidamente identificados en las instalaciones de este Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, sito en calle Reforma número ochenta, colonia Lomas de San Lorenzo Tezonco, Delegación Iztapalapa, a un costado del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente de esta ciudad, como medida de apremio, le será impuesta a cada uno, una MULTA equivalente a TREINTA DIAS de salario mínimo general vigente en esta ciudad, lo anterior con apoyo en lo establecido por la fracción I del ordinal 44 del código adjetivo de la materia y fuero.

Atentamente

México, D.F., a 3 de enero de 2008.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal

Lic. Jose Luis Méndez Hernández

Rúbrica.

(R.- 261455)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan

EDICTO

Se emplaza a la demandada MARGARITA CEJUDO CRESPO.

En el juicio ordinario civil número 16/2007 del índice de este Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, promovido por Magdalena González Salazar en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno Federal, actualmente Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, misma que se registró con el número 16/2007, cuyas prestaciones son: 1).- En la declaración judicial que determine que la actora, adquirió la propiedad de la casa habitación que ocupa el lote de terreno número tres de la manzana treinta y cinco, mismo que está marcado con el número ocho de la calle dieciséis (16), esquina calle diecisiete (17), Colonia Lomas San Isidro, conocida como Reforma Social, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México..." "2).- La cancelación de la inscripción de propiedad, que hasta el momento consta a favor del Gobierno Federal a través de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, actualmente Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno Federal, misma que está inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 417, volumen 1067, libro primero, sección primera, de fecha 04 de octubre de 1991..." "3).- ... la inscripción en el Registro Público y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México..."

Se le manda emplazar para que comparezca al juicio de que se trata, en defensa de sus intereses, previniéndole que de no comparecer dentro del término de TREINTA DIAS, contado al siguiente de la última publicación del presente edicto, para todos los efectos legales a que haya lugar, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fijará en lugar visible de éste Recinto Judicial. Lo anterior tiene su apoyo en el artículo 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

PARA SU PUBLICACION EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 21 de diciembre de 2007.

El Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez

Lic. José Alejandro Ortega López

Rúbrica.

(R.- 261403)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito

EDICTO

PARA NOTIFICAR A: PETROLEO BRASILEIRO, SOCIEDAD ANONIMA-PETROBRAS.

En este Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, en el juicio de amparo 155/2007-V, se recibió la demanda de amparo presentada por PETROLEO BRASILEIRO MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y PTD SERVICIOS MULTIPLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito y Juez Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Asimismo, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de diciembre de dos mil siete, dictado dentro del juicio de amparo 155/2007-V, toda vez que fue señalada como tercero perjudicado, se ordena convocarlo por medio de edictos por ignorarse su domicilio, de conformidad con el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a aquella, a efecto de que se apersona en el presente juicio de garantías y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de México, Distrito Federal, dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal Federal.

El presente edicto deberá ser publicado por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

México, D.F., a 10 de diciembre de 2007.
La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Unitario
en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito
Lic. Isabel Gutiérrez Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 261478)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Décimo Tercero de lo Civil
Sría "B"
Exp. 584/2006
EDICTO

Que en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BIENES RAICES SANTA ANITA, S.A., en contra de EMPACADORA DE LA BARCA, S.A. DE C.V., el C. Juez dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a veintiocho de agosto del dos mil siete.

...se sacan a remate los bienes embargados consistentes en una deshidratadora de frutas con número 3EE-1, color metálico marca Caisa, de 3 metros de altura por dos metros de ancho con un motor de arranque a un costo en estado regular, 107 ciento siete bases de metal con ruedas, cada una tiene 36 treinta y seis charolas para transportar fruta deshidrata de color hueso de cincuenta centímetros de ancho por ochenta centímetros de largo cada charola en estado regular, una máquina de hidrolavado marca jacto (Lavajacto 7000), en color naranja con negro, con número de serie 2203314, en estado regular, 25 veinticinco carritos de treinta y seis entrepaños con treinta y seis charolas de aluminio cada una y las charolas de aluminio miden aproximadamente 90 centímetros por noventa centímetros en estado regular, un ventilador industrial marca Kakewood, de 1.80 centímetros de altura color negro, modelo HV-30-OSC, en estado regular, 03 mesas de metal con patas de color blanco con las planchas de acero inoxidable de aproximadamente un metro de altura por cetro tres metros de largo, 1.20 centímetros de ancho en estado regular... siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, siendo este de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N., Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez.- Doy fe.

-OTRO AUTO.- México, Distrito Federal, a catorce de diciembre del dos mil, siete... se señala como fecha de audiencia para el remate LAS DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez.- Doy fe.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DENTRO TRES DIAS.

México, D.F., a 2 de enero de 2008.
La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Margarita Ramírez Hernández
Rúbrica.

(R.- 261783)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal

en el Estado de Nuevo León**EDICTO**

A LA SEÑORA ALMA DELIA CAMACHO GARCIA Y/O A QUIEN CORRESPONDA

Como está ordenado por acuerdo de fecha tres de abril de dos mil siete, dictado dentro de la causa penal número 456/2002, instruida en contra de GENARO DORANTES RESENDIZ Y HUMBERTO PACHECO MARTINEZ, por el delito Contra la Salud, por no haberse decretado el decomiso de los 36-treinta y seis rodillos de acero de 1.53-un metro cincuenta y tres centímetros de largo y 16-dieciséis centímetro de diámetro, de color verde con la razón social "Jonh Deere", Rodillon, 300 X 150, hechos en México, y de 36-treinta y seis tubos de plástico de los denominados PVC, de 1.49-un metro cuarenta y nueve centímetros de largo y 14-catorce centímetros de diámetro, color blanco, que fueron asegurados en cuatro de diciembre de dos mil dos, se le hace saber que tiene el plazo de NOVENTA DIAS, contados a partir de la legal notificación de esta determinación, para que justifique ser el legítimo propietario de los bienes de referencia y proceda a su reclamación, bajo el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo señalado, dicho mueble causará abandono a favor del Gobierno Federal. En la inteligencia de que el domicilio oficial de este tribunal, se encuentra ubicado en Avenida Constitución, número 241 Poniente, en el centro de la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Monterrey, N.L., a 28 de diciembre de 2007.

La Juez del Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado

Lic. Rosa María Cortés Torres

Rúbrica.

(R.- 261835)

Estado de México

Poder Judicial

Juzgado Décimo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla

residencia Atizapán de Zaragoza

Juzgado Décimo Civil de Tlalnepantla, México, con residencia en Atizapán de Zaragoza

EDICTO

En el expediente marcado con el número 895/2006, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO DE CREDITO promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (ANTES BANCOMER, S.N.C.), en contra de CLUB DE GOLF VALLESCONDIDO, S.A. DE C.V., en el cual la Sentencia de fecha veinticuatro de mayo del año en curso se dictó en sus puntos resolutivos lo siguiente:

A) Se decreta la cancelación de la acción número 000027 emitida por CLUB DE GOLF VALLESCONDIDO, S.A. DE C.V., a favor de BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (ANTES BANCOMER, S.N.C.).

B) Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación y notifíquesele personalmente a CLUB DE GOLF VALLESCONDIDO, S.A. DE C.V.

C) Pasados SESENTA DIAS a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación ordenada, el CLUB DE GOLF VALLESCONDIDO, S.A. DE C.V., deberá otorgarle al promovente BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (ANTES BANCOMER, S.N.C.) un duplicado de la acción 000027 en la que se consigne que se trata precisamente de un duplicado y deberá registrarla en su libro de acciones correspondiente, con el apercibimiento de ley para el caso de no hacerlo.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS TRES DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

El Primer Secretario de Acuerdos

Lic. Juan Carlos Rosas Espinosa

Rúbrica.

(R.- 262017)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS: CALES DE ZACATEPEC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, JOSE TOBIAS YUNES TORBAY Y MARGARITA BAHNSEN LOPEZ DE YUNES, TAMBIEN CONOCIDA COMO MARGARITA ARCELIA BAHNSEN LOPEZ DE YUNES.

En los autos del juicio de amparo número 994/2007-VII, promovido por NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, por conducto de su apoderado legal TARSICIO CASTAÑEDA SALGADO, contra actos de la CUARTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA y JUEZ CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL, ambos DE ESTA CAPITAL; en el que se señala como terceros perjudicados a CALES DE ZACATEPEC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, JOSE TOBIAS YUNES TORBAY y MARGARITA BAHNSEN LOPEZ DE YUNES, también conocida como MARGARITA ARCELIA BAHNSEN LOPEZ DE YUNES, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y sus anexos, a efecto de que, en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurran al órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 21 de enero de 2008.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. María Ruiz Chávez

Rúbrica.

(R.- 262047)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Civil de Cuantía Menor
Metepec
Segunda Secretaría
Juzgado Civil de Cuantía Menor de Metepec, México
EDICTO

En el expediente, promovido por el licenciado ELFEGO SANCHEZ OLASCOAGA, endosatarios en procuración de MARIO J. GARDUÑO HERNANDEZ número 1404/2005, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, en contra de JORGE LEON FLORES, LA JUEZ DEL CONOCIMIENTO DEL JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR, LICENCIADA LUZ IRENE HERNANDEZ ROSAS, QUE ACTUA EN FORMA LEGAL CON SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS QUE DA FE.- QUE SE DICTO UN AUTO DE FECHA SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, en donde con fundamento en lo dispuesto por los artículo 1411 y 1412 del Código de Comercio en vigor, se señaló las CATORCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente juicio sobre el siguiente bien:

1.- UN TERRENO UBICADO EN EL POBLADO DE SAN JERONIMO CHICAHUACO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO Y DE MEXICO, EL QUE TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CON VEINTE CENTIMETROS CUADRADOS Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 23.81 (VEINTITRES METROS CON OCHENTA Y UN CENTIMETROS), CON AVENIDA SOLIDARIDAD, ACTUALMENTE VIALIDAD LAS TORRES; AL SUR 23.81 (VEINTITRES METROS CON OCHENTA Y UN CENTIMETROS) CON ZANJA; AL ORIENTE 20.00 (VEINTE METROS) CON EL SEÑOR SERAFIN LEON FLORES Y AL PONIENTE 20.00 (VEINTE METROS) CON LA SEÑORA EMMA MARGARITA DE LEON FLORES, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL VOLUMEN CUATROCIENTOS, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, PARTIDA 132-5318, DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, A NOMBRE DE JORGE LEON FLORES, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$998,000.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad decretada por los peritos designados en autos. Siendo postura Legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado con anterioridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 479 del Código federal de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria a la legislación mercantil, y no habiéndose presentado postor a los bienes, el acreedor podrá pedir la adjudicación de ellos por el precio que para subastarlos se les haya fijado. Debiendo de anunciar el remate por medio de un edicto que se publicará por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el "Diario Oficial " de la federación y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado y de manera que entre la publicación y la fijación del último edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de CINCO días hábiles, tal y como lo ordena el

dispositivo 475 del ordenamiento legal invocado de aplicación supletoria a la legislación mercantil, para ese fin expídase el edicto correspondiente.

En términos de los numerales 104 y 108 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial en la entidad, se hace del conocimiento a las partes que funge como Juez la LICENCIADA LUZ IRENE HERNANDEZ ROSAS, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE

DOS FIRMAS ILEGIBLES. Dados en fecha diez de enero del año dos mil ocho. DOY FE. SECRETARIA. LICENCIADA NORMA ALICIA SANCHEZ ESQUIVEL.

La Secretaria
Lic. Norma Alicia Sánchez Esquivel
Rúbrica.

(R.- 261648)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Durango

Vistos los autos de la causa penal 13/89, instruida por un delito contra la salud en contra de MAURICIO CABRERA GUERRERO, de la que se desprende que no se pudo notificar a MAURICIO CABRERA GUERRERO, el acuerdo de fecha dos de abril del año en curso, en el que se ordena poner a su disposición el vehículo marca Ford, modelo 1982, número de motor y serie F10EUJJ0723, placas de circulación FV0-162, particulares del estado de Durango, para que ocurriera a acreditar su propiedad y solicitar su devolución, por los motivos que asienta el Subcomandante de Seguridad Pública de El Salto, Pueblo Nuevo, Durango, en su oficio 0660, de fecha treinta de abril de dos mil siete; asimismo, del informe proporcionado por el Vocal Local del Instituto Federal Electoral, se desprende que MAURICIO CABRERA GUERRERO, tiene su domicilio en la localidad Quebrada del Campamento, sin número de Pueblo Nuevo, Durango, y dicho domicilio es el mismo en el que se ordenó notificar el acuerdo y donde no pudo ser localizado, razón por la cual no se le pudo notificar, el acuerdo de fecha dos de abril del presente año, en el que se puso a su disposición el vehículo antes descrito, por el término de tres meses, para que ocurriera a acreditar su propiedad; en consecuencia, y con fundamento en el artículo 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, notifíquese dicho acuerdo por edictos al señor Mauricio Cabrera Guerrero, mediante aviso que se publicará por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación Nacional, para lo cual y con apoyo en la circular 19/2007, emitida por el Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de mayo de dos mil siete, gírese oficio al Administrador Regional del Vigésimo Quinto Circuito, de esta ciudad de Durango, para que gestione los recursos necesarios para la publicación de los edictos, lo que deberá publicar a más tardar el día ocho de febrero del dos mil ocho.

Remítase tres originales del edicto en cuestión, así como el disco magnético de 3.5 que contenga el archivo del edicto, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma la licenciada Carolina Isabel Alcalá Valenzuela, Juez Primero de Distrito en el Estado.

Durango, Dgo., a 18 de diciembre de 2007.

La Juez Primero de Distrito en el Estado

Lic. Carolina Isabel Alcalá Valenzuela

Rúbrica.

(R.- 261837)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Sidar y Rovirosa, No. 2, esquina con Eduardo Molina, colonia del Parque,
delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, acceso 6, planta baja**

1) CARLOS TRIGUEROS LOPEZ.

Tercero Perjudicado

Presente.

En los autos del juicio de amparo 993/2007-III, promovido por VERTISUR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su representante legal BOLIVAR GALLEGOS CONTRERAS, contra actos del FISCAL DESCONCENTRADO EN CUAUHTEMOC DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, consistente en la determinación emitida el diecisiete de julio de dos mil siete por la que confirmó el no ejercicio de acción penal en la averiguación previa FCH/CUAH-3/362/06-03, se ordena emplazar por este medio al tercero perjudicado CARLOS TRIGUEROS LOPEZ, tal como lo dispone el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Queda a su disposición en la mesa III de este juzgado copia de la demanda que en derecho le corresponde de conformidad con el artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

El tercero perjudicado debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a defender sus derechos y, en caso de no comparecer o no nombrar autorizado en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se practicarán por medio de lista que se fija en este Juzgado.

Durante el lapso del proceso de emplazamiento fíjese el presente edicto en la puerta de este juzgado.

Atentamente

México, D.F., a 7 de enero de 2008.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Waldo Plata García

Rúbrica.

(R.- 262225)

AVISO AL PUBLICO

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.
- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.
- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.
- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.
- A partir del 1 de enero de 2007, el pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.
- Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.
- El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.
- Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.
- Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.
- Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

Nota: Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA.

TERCERO PERJUDICADO: RSL COM NET DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO NUMERO P.952/2007-IV, PROMOVIDO POR TELEFONOS DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE Y TELEFONOS DEL NOROESTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL FRANCISCO JAVIER ISLAS MANCERA PERSONALIDAD QUE ACREDITO EN TERMINOS DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO CIENTO TREINTA Y SIETE MIL, DE DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS, OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTE DEL DISTRITO FEDERAL, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA Y OTRAS AUTORIDADES, AL SER SEÑALADA CON EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADA, Y DESCONOCER SU DOMICILIO ACTUAL Y CORRECTO, EN PROVEIDO DE SIETE DE ENERO DE DOS MIL OCHO, DICTADO EN EL MENCIONADO SUMARIO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 30, FRACCION II Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA CITADA LEY, DE CONFORMIDAD CON SU NUMERAL 2o., SE DETERMINO EMPLAZARLA LEGALMENTE AL PRESENTE JUICIO POR EDICTOS, QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS. EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO EXCELSIOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA; ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES INVOCADOS, QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO, MISMA QUE EN SINTESIS, DICE: "FRANCISCO JAVIER ISLAS MANCERA, APODERADO DE TELEFONOS DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE Y DE TELEFONOS DEL NOROESTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ... SOLICITO LA PROTECCION DE LA JUSTICIA FEDERAL, EN CONTRA DE LOS ACTOS... III. AUTORIDADES RESPONSABLES. H. SEGUNDA SALA METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA... IV. ACTOS RECLAMADOS. LA EMISION DE LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE FECHA 17 DE MAYO DE 2007, DICTADA EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE NULIDAD 24789/03-17-02-5, MEDIANTE LA CUAL SE NIEGA A TELMEX Y TELNOR LA SUSPENSION DEFINITIVA SOLICITADA CONTRA LA EJECUCION DE LAS RESOLUCIONES IMPUGNADAS EN DICHO JUICIO...; TODOS LOS EFECTOS Y CONSECUENCIAS QUE DERIVEN DE LOS ACTOS RECLAMADOS, EN PARTICULAR LOS RELATIVOS A LA EJECUCION DE LAS RESOLUCIONES IMPUGNADAS EN EL JUICIO DE NULIDAD 24789/03-17-02-5, DEL INDICE DE LA H. SEGUNDA SALA METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA ...". HACIENDOLE SABER QUE DEBERA COMPARECER DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS, Y QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS LAS DIEZ HORAS DEL DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL OCHO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, ADEMAS QUE SE FIJARA EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO, UNA COPIA INTEGRAL DEL AUTO DE SIETE DE ENERO DEL AÑO EN CURSO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, APERCIBIDA QUE DE NO COMPARECER AL PRESENTE JUICIO, SE CONTINUARA CON SU PROSECUCION Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LE HARAN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, MISMA QUE CONTENDRA UNA SINTESIS DE LA DETERMINACION QUE HA DE NOTIFICARSE.

México, D.F., a 11 de enero de 2008.

El Secretario del Juzgado de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Eduardo Christian Ramírez Zamora

Rúbrica.

(R.- 262161)

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

C.C. MARIA TERESA DE LA LLAVE GAMBOA Y ROBERTO GUTIERREZ TRASLAVIÑA.

En los asuntos del juicio de amparo número 1756/2007 Y SU ACUMULADO 1766/2007, promovido por ARTURO PACHECO ARREGUIN, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y Presidente adscrito a la misma Junta, radicado en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le han señalado como terceros perjudicados y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de once de enero del año dos mil ocho, notificarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se le hace saber que cuenta con un plazo de treinta días, contando a partir de la última publicación de tales edictos, para que comparezcan ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo a fin de que comparezcan y sean emplazados en el presente juicio; así también, se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad.

Atentamente

México, D.F., a 17 de enero de 2008.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Noé Andrés Gómez Sabaez

Rúbrica.

(R.- 262153)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Junta Federal de Conciliación y Arbitraje
Junta Especial No. 46
Tlaxcala, Tlax.

POR DEMANDA DE AMPARO PRESENTADA POR CONDUCTO DE ESTA JUNTA ESPECIAL NUMERO CUARENTA Y SEIS DE LA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EL DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE POR LA PERSONA MORAL DENOMINADA ARRENDADORA DE CENTROS COMERCIALES S. DE R.L. DE C.V., Y EN LA QUE FIGURA COMO TERCERO PERJUDICADO LA PERSONA MORAL DENOMINADA TELA FIL S.A. DE C.V., Y QUE EN DICHO AMPARO EL ACTO RECLAMADO ES LA RESOLUCION DE FECHA OCHO DE MAYO DE DOS MIL SIETE MEDIANTE LA CUAL SE RESOLVIO LA TERCERIA EXCLUYENTE DE DOMINIO EN EL EXPEDIENTE P.V. 57/2005 Y QUE PARA DARLE TRAMITE AL REFERIDO AMPARO SE PROCEDIO A NOTIFICAR A TODOS LOS INVOLUCRADOS A EXCEPCION DE LA PERSONA MORAL TELA FIL S.A. DE C.V. EN RAZON DE QUE LA C. ACTUARIA ADSCRITA A ESTA H. JUNTA ESPECIAL NUMERO CUARENTA Y SEIS DE LA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE MEDIANTE RAZON ACTUARIAL DE FECHA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL SIETE QUE CORRE AGREGADA AL CUADERNO DE AMPARO NUMERO 162/2007 MANIFIESTA LA IMPOSIBILIDAD PARA EMPLAZAR PERSONALMENTE A TELA FIL S.A. DE C.V. RAZON POR LA CUAL SE LE MANDA EMPLAZAR A DICHA PERSONA MORAL POR MEDIO DE LOS PRESENTES EDICTOS, PARA QUE SE PRESENTE EN EL LOCAL DE ESTA H. JUNTA ESPECIAL NUMERO CUARENTA Y SEIS DE LA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, UBICADO EN EL KILOMETRO 1.5 DE LA CARRETERA PUEBLA-TLAXCALA DE TLAXCALA, TLAX., CODIGO POSTAL 90000 FRENTE AL TEATRO UNIVERSITARIO DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE

LA ULTIMA PUBLICACION PARA EL EFECTO DE QUE QUEDE FORMALMENTE NOTIFICADA Y EMPLAZADA DEL JUICIO DE GARANTIAS INTERPUESTO POR ARRENDADORA DE CENTROS COMERCIALES S. DE R.L. DE C.V., QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LOS ESTRADOS DE ESTE H. TRIBUNAL DE LO LABORAL COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX., A 3 DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE. EL C. PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO CUARENTA Y SEIS DE LA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, **LIC. JORGE ENRIQUE SALAS ROSAS**.- RUBRICA.

(R.- 261411)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
M. 741473 TRIDIMENSIONAL
ExPed. P.C. 769/2007 (C-263) 6548
Folio 23652
NOTIFICACION POR EDICTO

COMERCIALIZADORA LAS PENCAS, S.A. DE C.V.

Por escrito de fecha 23 de mayo de 2007, con registro de entrada 006548, signado por SERGIO LUIS OLIVARES LOBATO, en nombre y representación de MARTELL & CO., presentó la solicitud de declaración administrativa de caducidad de la marca 741473 TRIDIMENSIONAL, propiedad de COMERCIALIZADORA LAS PENCAS, S.A. DE C.V., fundando su acción en el artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud referida en el párrafo anterior, concediéndole a COMERCIALIZADORA LAS PENCAS, S.A. DE C.V., el plazo de un mes contado a partir del día siguiente en que aparezca esta publicación para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7 Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005 y 25 de enero de 2006, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c), subinciso ii) primer guión, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o. y 7o. incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y últimos párrafos del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria, y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente
29 de noviembre de 2007.
El Coordinador Departamental de Nulidades
Emmanuel Hernández Adalid
Rúbrica.

(R.- 262125)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Vicepresidencia de Supervisión de Instituciones Financieras 2
Oficios 310-1800004/2007 y 120-874025/2007
CNBV.311.311.16 (5617) "2007-12-17" <10>

Asunto: Autorización para la organización y funcionamiento de Operadora de Recursos Reforma, S.A. de C.V., S.F.P., como Sociedad Financiera Popular, en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Federación Victoria Popular, S.C. (VICTORIA POPULAR)
Av. las Huertas No. 103, Col. Vista Alegre,
3a. Sección, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.
Operadora de Recursos Reforma, S.A. de C.V. (REFORMA)
Puebla No. 19, Col. Centro,
C.P. 37800, Dolores Hidalgo, Gto.
At'n: Lic. Hilda Gabriela Rico Reséndiz
Representante legal de VICTORIA POPULAR
Sr. J. Roberto Arvizu García
Representante legal de REFORMA

La Junta de Gobierno de esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2007, y en atención a la solicitud de Federación Victoria Popular, S.C., contenida en el escrito recibido por esta CNBV el 13 de abril de 2007, por el cual, en nombre de la sociedad denominada Operadora de Recursos Reforma, S.A. DE C.V. solicita la autorización de la CNBV para que dicha sociedad se organice y funcione como Sociedad Financiera Popular, con fundamento en los artículos 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 2, 4, fracción XI y 12, fracción V, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y 1, 3, fracción I, y 6 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, entre otros, acordó:

"DECIMO SEGUNDO.- Los miembros de la Junta de Gobierno, con base en los dictámenes que se acompañan como Anexos V y VI del anexo "11" del acta correspondiente, autorizaron por unanimidad, la organización y funcionamiento como Entidad de Ahorro y Crédito Popular, bajo la figura de Sociedad Financiera Popular, a la sociedad que se denominará "Operadora de Recursos Reforma, S.A. de C.V., S.F.P.", con un nivel de operaciones III, en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular."

La presente Autorización se concede de conformidad con las bases siguientes:

Primera.- Operadora de Recursos Reforma, S.A. de C.V., S.F.P., se organizará y funcionará como Sociedad Financiera Popular conforme a lo dispuesto por los artículos 9 y 10 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Segunda.- Operadora de Recursos Reforma, S.A. de C.V., S.F.P., se sujetará a las disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, la Ley General de Sociedades Mercantiles, las demás que le sean aplicables y particularmente a lo siguiente:

I. La denominación será Operadora de Recursos Reforma, y esta denominación se usará seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera Popular, o de las siglas S.A. de C.V., S.F.P.

II. Su domicilio social será en Dolores Hidalgo, Guanajuato, y tendrá un Nivel de Operaciones III.

Tercera.- Por su naturaleza, la Autorización es intransmisible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Cuarta.- La Autorización deberá publicarse, a costa de la interesada, en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del ámbito geográfico en que vaya a operar, de conformidad con lo establecido en el décimo párrafo del artículo 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Quinta.- La Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, en aplicación supletoria de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, en términos de lo dispuesto por el artículo 8 de dicho ordenamiento legal.

Sexta.- De conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, esta CNBV podrá revocar la Autorización que nos ocupa, entre otros, si Operadora de Recursos Reforma, S.A. de C.V., S.F.P., no presenta el testimonio de la escritura o bases constitutivas para su aprobación a que se refiere el artículo 10, fracción I de dicho ordenamiento legal, dentro de los noventa días hábiles a partir de que haya sido otorgada la autorización o bien, si no inicia sus operaciones dentro de los noventa días hábiles siguientes a partir de la fecha de aprobación de dicho testimonio.

Séptima.- La CNBV se reserva la facultad de llevar a cabo las acciones que considere necesarias para verificar que Operadora de Recursos Reforma, S.A. de C.V., S.F.P., cuenta con lo necesario para el debido cumplimiento de su objeto social.

Lo anterior, se notifica con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, fracción V y 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 134 fracción I, 135 y 136, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación; y en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 16, fracción XVI, así como antepenúltimo y penúltimo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, 4, 9, 11, penúltimo párrafo, 12, 15, fracción IX y último párrafo, 24 fracciones I, inciso a) y II, en relación con el 17, fracción XII y 56 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2003, modificado mediante Decreto publicado en ese mismo Diario Oficial el 21 de diciembre de 2005; 10, 16, fracción I, inciso 4), y 30, fracción I, inciso 7) del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los vicepresidentes, directores generales, supervisores en jefe y gerentes de la misma Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2004, reformado mediante Acuerdos publicados en ese mismo Organismo de difusión los días 11 de agosto de 2005, 10 de enero, 2 de marzo y 27 de junio de 2006, y 22 de febrero de 2007; así como 1 del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre de 2003, modificado mediante los Acuerdos publicados en ese mismo Diario Oficial el 2 de marzo de 2006 y 22 de febrero de 2007.

Atentamente

México, D.F., a 17 de diciembre de 2007.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

El Vicepresidente de Normatividad de la CNBV

Lic. Jorge L. González García

Rúbrica.

El Vicepresidente de Supervisión de Instituciones Financieras 2 de la CNBV

Act. Yerom Castro Fritz

Rúbrica.

(R.- 262001)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Vicepresidencia de Normatividad

Vicepresidencia de Supervisión de Instituciones Financieras 2

Oficios 310-1800005/2007 y 120-874026/2007

CNBV.311.311.16 (5663) "2007-12-18" <10>

Asunto: Autorización para la organización y funcionamiento de Su Crédito y Ahorro, S.A. de C.V., S.F.P., como Sociedad Financiera Popular en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Federación Fortaleza Social, A.C. (FORTALEZA)

La Paz 409, Col. Alameda,

C.P. 38050 Celaya, Guanajuato.

C. Roberto Manuel Blásquez Brambila

Av. Presidente Mazarik, No. 101-1202,

Col. Chapultepec Morales,

C.P. 11570, México, D.F.

At'n: Lic. Susan Leticia Martínez Mañón

Representante legal de FORTALEZA

La Junta de Gobierno de esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2007, y en atención a la solicitud de Federación Fortaleza Social, A.C., contenida en el escrito recibido por esta CNBV el 28 de septiembre de 2007, por el cual, en nombre de Roberto Manuel Blásquez Brambila, quien a su vez representa legalmente a las sociedades denominadas Torres Automotriz, S.A. de C.V., Automotores de Tula, S.A. de C.V., Automotriz Campa, S.A. de C.V., González R. Automotriz, S.A. de C.V., Caborca Automotriz, S.A. de C.V., Sábalo de Teziutlán, S.A. de C.V., Automóviles y Camiones, S.A. de C.V., Coahuila Motors, S.A. de C.V., Autos Monclova, S.A. de C.V., Automotores de México, S.A. de C.V., Automotriz Reyes Huerta, S.A. de C.V., Automaya, S.A. de C.V., Camiones Automóviles y Accesorios, S.A. de C.V., Guillermo Prieto y Compañía, S.A. de C.V., Comercial Crymex, S.A. de C.V., Auto Ahorro Automotriz, S.A. de C.V., Tracomex, S.A. de C.V., Automotriz Sonorense, S.A. de C.V., Empresa Automotriz Toluca, S.A. de C.V. y Rel Motors, S.A. de C.V., solicita la autorización de la CNBV para que una sociedad que se denominaría "Su Crédito y Ahorro, S.A. de C.V., S.F.P." se organice y funcione como

una Sociedad Financiera Popular, con fundamento en los artículos 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 2, 4, fracción XI y 12, fracción V, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y 1, 3, fracción I, y 6 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, entre otros, acordó:

“DECIMO TERCERO.- Los integrantes de la Junta de Gobierno, con base en los dictámenes que se acompañan como Anexos VII y VIII del anexo “11” del acta respectiva, autorizaron por unanimidad, la organización y funcionamiento como Entidad de Ahorro y Crédito Popular, bajo la figura de Sociedad Financiera Popular, a la sociedad que se denominará “Su Crédito y Ahorro, S.A. de C.V., S.F.P.”, con un nivel de operaciones I, en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.”

La presente Autorización se concede de conformidad con las bases siguientes:

Primera.- Su Crédito y Ahorro, S.A. de C.V., S.F.P., se organizará y funcionará como Sociedad Financiera Popular conforme a lo dispuesto por los artículos 9 y 10 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Segunda.- Su Crédito y Ahorro, S.A. de C.V., S.F.P., se sujetará a las disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, la Ley General de Sociedades Mercantiles, a las demás que le sean aplicables y particularmente a lo siguiente:

I. La denominación será Su Crédito y Ahorro y esta denominación se usará seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera Popular o de las siglas S.A. de C.V., S.F.P.

II. Su domicilio será en México, Distrito Federal y tendrá un Nivel de Operaciones I.

Tercera.- Por su naturaleza, la Autorización es intransmisible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Cuarta.- La Autorización deberá publicarse, a costa de la interesada, en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo establecido en el décimo párrafo del artículo 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Quinta.- La Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, en aplicación supletoria de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, en términos de lo dispuesto por el artículo 8 de dicho ordenamiento legal.

Sexta.- De conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, esta CNBV podrá revocar la Autorización que nos ocupa, entre otros, si Su Crédito y Ahorro, S.A. de C.V., S.F.P., no presenta el testimonio de la escritura o bases constitutivas para su aprobación a que se refiere el artículo 10, fracción I de dicho ordenamiento legal, dentro de los noventa días hábiles a partir de que haya sido otorgada la autorización o bien, si no inicia sus operaciones dentro de los noventa días hábiles siguientes a partir de la fecha de aprobación de dicho testimonio.

Séptima.- Para efectos de lo señalado en la base Sexta anterior, la sociedad, previo al inicio de operaciones deberá acreditar que sus sistemas operativos, contables y de seguridad, al igual que sus oficinas, estructura organizacional y funcionamiento en general, así como sus manuales de operación y de organización, se ajustan a las disposiciones legales aplicables, lo cual será verificado mediante las visitas de inspección que este Organismo Desconcentrado, o en su caso Federación Fortaleza Social, A.C., consideren necesario realizar.

Lo anterior, se notifica con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, fracción V y 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 134 fracción I, 135 y 136, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación; y en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 16, fracción XVI, así como antepenúltimo y penúltimo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, 4, 9, 11, penúltimo párrafo, 12, 15, fracción IX y último párrafo, 24 fracciones I, inciso a) y II, en relación con el 17, fracción XII y 56 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2003, modificado mediante Decreto publicado en ese mismo Diario Oficial el 21 de diciembre de 2005; 10, 16, fracción I, inciso 4), y 30, fracción I, inciso 7) del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los vicepresidentes, directores generales, supervisores en jefe y gerentes de la misma Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2004, reformado mediante Acuerdos publicados en ese mismo Organismo de difusión los días 11 de agosto de 2005, 10 de enero, 2 de marzo y 27 de junio de 2006, y 22 de febrero de 2007; así como 1 del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre de 2003, modificado mediante los Acuerdos publicados en ese mismo Diario Oficial el 2 de marzo de 2006 y 22 de febrero de 2007.

Atentamente

México, D.F., a 18 de diciembre de 2007.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
El Vicepresidente de Normatividad de la CNBV

Lic. Jorge L. González García

Rúbrica.

El Vicepresidente de Supervisión de Instituciones Financieras 2 de la CNBV

Act. Yerom Castro Fritz

Rúbrica.

(R.- 262013)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria
Area de Responsabilidades
Exp. Admvo. RES-137/2007
Oficio 328-SAT-II-0143

C. ERNESTO RODRIGUEZ ANAYA
PRESENTE.

Asunto: Citatorio para la audiencia prevista por el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción III, 4, 7, 8, 21, 24, 36, 37 y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, reformada por Decreto de 26 de abril de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto siguiente; 12 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 2, segundo párrafo y 39 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, apartado D, segundo párrafo, 67 fracción I, punto 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado mediante Decreto de 17 de junio de 2005, publicado en el mismo medio de difusión oficial el 21 siguiente; y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que regula el inicio y trámite del Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra de servidores públicos; asimismo, establece que la notificación a que se refiere la citada fracción se practicará de manera personal al presunto responsable y entre la fecha de la citación y la de la audiencia deberá mediar un plazo no menor de 5 ni mayor de 15 días hábiles; con fundamento en los artículos 309, fracción I y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, de conformidad con su numeral 47, sírvase Usted comparecer a las 12:00 horas del décimo día hábil, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente citatorio, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional, en las oficinas que ocupa esta Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control, ubicadas en avenida Hidalgo número 77, módulo III, primer nivel, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300 en la Ciudad de México, Distrito Federal, para la celebración de la audiencia a que hace referencia este último precepto legal, a fin de que rinda su declaración en torno a los hechos que presuntamente se le imputan y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa.

Lo anterior, en virtud de que mediante oficio 328-SAT-IV-AQ-04738 de 22 de octubre de 2007, el Titular del Area de Quejas de este Organo Interno de Control, remitió el expediente de investigación número DP-296/2007-SFP, a fin de que se instruya procedimiento administrativo de responsabilidades en contra de Usted, por su presunta conducta irregular como Mando de Coordinación (CO), Nivel COB1, con funciones de Subadministrador de Notificación y Cobranza, adscrito a la Administración Local Jurídica de Ciudad Obregón, Sonora, de la Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria, consistente en que:

Usted, presuntamente no presentó con oportunidad la Declaración de Modificación de Situación Patrimonial durante el mes de mayo de 2005, toda vez que lo realizó hasta el 6 de junio de 2005, como se desprende del acuse de recibo presentado vía electrónica ante la Secretaría de la Función Pública, con número de certificado 595236, no obstante que estaba obligado a presentarla durante el mes de mayo de 2005, en términos de lo dispuesto por los artículos 36, fracción II y 37, fracción III de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, obligación que debía cumplir con oportunidad, lo que en la especie no aconteció, en consecuencia, presuntamente no salvaguardó el principio de legalidad que rige el actuar de los servidores públicos.

En atención a lo antes expuesto, se desprende que Usted, como Mando de Coordinación (CO), Nivel COB1, con funciones de Subadministrador de Notificación y Cobranza, adscrito a la Administración Local Jurídica de Ciudad Obregón, Sonora, de la Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria, con su conducta presuntamente irregular incumplió lo establecido por los numerales 36, fracción II y 37, fracción III, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, infringiendo con ello lo dispuesto por los artículos 7 y 8, fracción XV, de la citada Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Por otra parte, se señala que con la presunta conducta desplegada por Usted, no se causó un daño o perjuicio al Fisco Federal, ni obtuvo beneficio o lucro alguno, tal y como se precisó en el acuerdo de 22 de octubre de 2007, signado por el Titular del Area de Quejas del Organismo Interno de Control.

Se hace de su conocimiento que en la audiencia tiene derecho a ser asistido de un defensor, apercibiéndolo que en caso de dejar de comparecer ante esta autoridad a la celebración de la audiencia, en la fecha, hora y lugar antes señalados sin causa justificada, para que rinda su declaración en torno a la presunta conducta irregular que se le imputa, se le tendrá por cierta la misma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

En su comparecencia a la audiencia, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente, con fotografía; asimismo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente al presente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible de esta Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo establecido por los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, de conformidad con el numeral 47 de la Ley antes citada.

No omito manifestarle que se encuentra a su disposición para consulta el expediente de responsabilidades RES-137/2007, así como el diverso de investigación DP-296/2007-SFP, relacionado con los hechos antes señalados, lo cual podrá realizar en días hábiles, de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas, en las oficinas que ocupa esta Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control, para lo cual deberá traer consigo identificación oficial vigente, con fotografía.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 14 de enero de 2008.
El Titular del Area de Responsabilidades
Lic. Gabriel Ortiz Capetillo
Rúbrica.

(R.- 262068)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organismo Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria
Area de Responsabilidades
Exp. Admvo. RES-154/2007
Oficio 328-SAT-II-0144

C. KARLA YOLANDA ROMERO SALAS
PRESENTE.

Asunto: Citatorio para la audiencia prevista por el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción III, 4, 7, 8, 21, 24, 36, 37 y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, reformada por Decreto de 26 de abril de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto siguiente; 12 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 2, segundo párrafo y 39 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, apartado D, segundo párrafo, 67 fracción I, punto 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado mediante Decreto de 17 de junio de 2005, publicado en el mismo medio de difusión oficial el 21 siguiente; y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que regula el inicio y trámite del Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra de servidores públicos; asimismo, establece que la notificación a que se refiere la citada fracción se practicará de manera personal al presunto responsable y entre la fecha de la citación y la de la audiencia deberá mediar un plazo no menor de 5 ni mayor de 15 días hábiles; con fundamento en los artículos 309, fracción I y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, de conformidad con su numeral 47, sírvase Usted comparecer a las 15:00 horas del décimo día hábil, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente citatorio,

en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, ubicadas en avenida Hidalgo número 77, módulo III, primer nivel, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300 en la Ciudad de México, Distrito Federal, para la celebración de la audiencia a que hace referencia este último precepto legal, a fin de que rinda su declaración en torno a los hechos que presuntamente se le imputan y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa.

Lo anterior, en virtud de que mediante oficio 328-SAT-IV-AQ-05106 de 13 de noviembre de 2007, el Titular del Área de Quejas de este Órgano Interno de Control, remitió el expediente de investigación número DP-316/2007-SFP, a fin de que se instruya procedimiento administrativo de responsabilidades en contra de Usted, por su presunta conducta irregular con el puesto de Mando de Coordinación (CO), Nivel COA1, con funciones de Subadministradora de Registro y Control, adscrita a la Administración Local de Recaudación de Ensenada, B.C., de la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria, consistente en que:

Usted, presuntamente no presentó con oportunidad la Declaración de Modificación de Situación Patrimonial durante el mes de mayo de 2005, toda vez que lo realizó hasta el 7 de julio de 2005, como se desprende del acuse de recibo presentado vía electrónica ante la Secretaría de la Función Pública, con número de certificado 714387, no obstante que estaba obligada a presentarla durante el mes de mayo de 2005, en términos de lo dispuesto por los artículos 36, fracción II y 37, fracción III de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, obligación que debía cumplir con oportunidad, lo que en la especie no aconteció, en consecuencia, presuntamente no salvaguardó el principio de legalidad que rige el actuar de los servidores públicos.

En atención a lo antes expuesto, se desprende que Usted, con el puesto de Mando de Coordinación (CO), Nivel COA1, con funciones de Subadministradora de Registro y Control, adscrita a la Administración Local de Recaudación de Ensenada, B.C., de la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria, con su conducta presuntamente irregular incumplió lo establecido por los numerales 36, fracción II y 37, fracción III, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, infringiendo con ello lo dispuesto por los artículos 7 y 8, fracción XV, de la citada Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Por otra parte, se señala que con la presunta conducta desplegada por Usted, no se causó un daño o perjuicio al Fisco Federal, ni obtuvo beneficio o lucro alguno, tal y como se precisó en el acuerdo de 13 de noviembre de 2007, signado por el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control.

Se hace de su conocimiento que en la audiencia tiene derecho a ser asistida de un defensor, apercibiéndola que en caso de dejar de comparecer ante esta autoridad a la celebración de la audiencia, en la fecha, hora y lugar antes señalados sin causa justificada, para que rinda su declaración en torno a la presunta conducta irregular que se le imputa, se le tendrá por cierta la misma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

En su comparecencia a la audiencia, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente, con fotografía; asimismo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente al presente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo establecido por los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, de conformidad con el numeral 47 de la Ley antes citada.

No omito manifestarle que se encuentra a su disposición para consulta el expediente de responsabilidades RES-154/2007, así como el diverso de investigación DP-316/2007-SFP, relacionado con los hechos antes señalados, lo cual podrá realizar en días hábiles, de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, para lo cual deberá traer consigo identificación oficial vigente, con fotografía.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de enero de 2008.

El Titular del Área de Responsabilidades

Lic. Gabriel Ortiz Capetillo

Rúbrica.

(R.- 262069)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria
Area de Responsabilidades
Exp. Admvo. RES-124/2007
Oficio 328-SAT-II-0142

C. JOSE EDUARDO REYNA MORENO

PRESENTE.

Asunto: Citatorio para la audiencia prevista por el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción III, 4, 7, 8, 21, 24, 36, 37 y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, reformada por Decreto de 26 de abril de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto siguiente; 12 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 2, segundo párrafo y 39 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, apartado D, segundo párrafo, 67 fracción I, punto 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado mediante Decreto de 17 de junio de 2005, publicado en el mismo medio de difusión oficial el 21 siguiente; y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que regula el inicio y trámite del Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra de servidores públicos; asimismo, establece que la notificación a que se refiere la citada fracción se practicará de manera personal al presunto responsable y entre la fecha de la citación y la de la audiencia deberá mediar un plazo no menor de 5 ni mayor de 15 días hábiles; con fundamento en los artículos 309, fracción I y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, de conformidad con su numeral 47, sírvase Usted comparecer a las 10:00 horas del décimo día hábil, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente citatorio, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional, en las oficinas que ocupa esta Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control, ubicadas en avenida Hidalgo número 77, módulo III, primer nivel, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300 en la Ciudad de México, Distrito Federal, para la celebración de la audiencia a que hace referencia este último precepto legal, a fin de que rinda su declaración en torno a los hechos que presuntamente se le imputan y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa.

Lo anterior, en virtud de que mediante oficio 328-SAT-IV-AQ-04642 de 15 de octubre de 2007, el Titular del Area de Quejas de este Organo Interno de Control, remitió el expediente de investigación número DP-288/2007-SFP, a fin de que se instruya procedimiento administrativo de responsabilidades en contra de Usted, por su presunta conducta irregular como Prestador de Servicios Profesionales, en el puesto HH21909, con funciones de Notificador Ejecutor (Abogado Tributario), adscrito a la Administración Local de Recaudación de Saltillo, de la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria, consistente en que:

Usted, presuntamente no presentó con oportunidad la Declaración de Modificación de Situación Patrimonial durante el mes de mayo de 2005, toda vez que lo realizó hasta el 19 de junio de 2005, como se desprende del acuse de recibo presentado vía electrónica ante la Secretaría de la Función Pública, con número de certificado 712071, no obstante que estaba obligado a presentarla durante el mes de mayo de 2005, en términos de lo dispuesto por los artículos 36, último párrafo y 37, fracción III de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y el inciso d) de la fracción I del artículo Primero y Segundo del "ACUERDO por el que se determinan los servidores públicos que deberán presentar declaración de situación patrimonial, en adición a los que se señalan en la ley de la materia", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 1997 y modificado mediante diverso publicado en el propio órgano informativo de 23 de noviembre de 2000, obligación que debía cumplir con oportunidad, lo que en la especie no aconteció, en consecuencia, presuntamente no salvaguardó el principio de legalidad que rige el actuar de los servidores públicos.

En atención a lo antes expuesto, se desprende que Usted, en el puesto HH21909, con funciones de Notificador Ejecutor (Abogado Tributario), adscrito a la Administración Local de Recaudación de Saltillo, de la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria, con su conducta presuntamente irregular incumplió lo establecido por los numerales 36, último párrafo y 37, fracción III, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y el inciso d) de la fracción I del artículo primero y segundo del "ACUERDO por el que se determinan los servidores públicos que deberán presentar declaración de situación patrimonial, en adición a los que se señalan en la ley de la materia", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 1997 y modificado mediante diverso publicado

en el propio órgano informativo de 23 de noviembre de 2000, infringiendo con ello lo dispuesto por los artículos 7 y 8, fracción XV, de la citada Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Por otra parte, se señala que con la presunta conducta irregular desplegada por Usted, no se provocó daño o perjuicio al Fisco Federal, ni obtuvo beneficio o lucro alguno, como se desprende del acuerdo de 15 de octubre de 2007, emitido por el Titular del Área de Quejas de este Órgano Interno de Control.

Se hace de su conocimiento que en la audiencia tiene derecho a ser asistido de un defensor, apercibiéndolo que en caso de dejar de comparecer ante esta autoridad a la celebración de la audiencia, en la fecha, hora y lugar antes señalados sin causa justificada, para que rinda su declaración en torno a la presunta conducta irregular que se le imputa, se le tendrá por cierta la misma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

En su comparecencia a la audiencia, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente, con fotografía; asimismo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente al presente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo establecido por los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, de conformidad con el numeral 47 de la Ley antes citada.

No omito manifestarle que se encuentra a su disposición para consulta el expediente de responsabilidades RES-124/2007, así como el diverso de investigación DP-288/2007-SFP, relacionado con los hechos antes señalados, lo cual podrá realizar en días hábiles, de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, para lo cual deberá traer consigo identificación oficial vigente, con fotografía.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 14 de enero de 2008.
El Titular del Área de Responsabilidades
Lic. Gabriel Ortiz Capetillo
Rúbrica.

(R.- 262070)

VOLTAMP, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de Voltamp, S.A. de C.V., convoca a sus accionistas a una Asamblea General Ordinaria el día 21 de febrero de 2008, a las 10:00 horas y en 2a. Convocatoria a las 11:00 horas del mismo día, en sus oficinas de Peña Pobre número 86, colonia Toriello Guerra, Tlalpan, 14050, Distrito Federal, conforme a lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de miembros del Consejo de Administración y nombramiento de Gerente General.
- 2.- Asuntos generales.

México, D.F., a 15 de enero de 2008.
Secretaría del Consejo de Administración
Amelia Mercado Pérez
Rúbrica.
Tesorero del Consejo de Administración
Lic. Diana Aguilar Mercado
Rúbrica.

(R.- 262003)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,244.00
2/8	de plana	\$ 2,488.00
3/8	de plana	\$ 3,732.00
4/8	de plana	\$ 4,976.00
6/8	de plana	\$ 7,464.00
1	plana	\$ 9,952.00
1 4/8	planas	\$ 14,928.00
2	planas	\$ 19,904.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación